



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL

Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

184-2015



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte, **MARINELY RODRÍGUEZ CRUZ**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Licenciada en Arte con orientación en Artes Plásticas, de este domicilio, con numero de identidad 0801-1977-11462, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como Docente por hora, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **ARTE PREBASICA**, martes de 11:30-12:20 a.m. y jueves de 7:50-8:40 a.m.; **ARTE 1° A**, jueves de 10:40-11:30 a.m., **ARTE 1° B**, miércoles de 11:30-12:20 m.; **ARTE 2°**, martes y jueves de 7:00-7:50 a.m.; **ARTE 3°**, miércoles de 8:40-9:30 a.m. y jueves de 11:30-12:20 m.; **ARTE 4°** martes de 7:50-8:40 a.m. y miércoles de 12:40-1:30 p.m., **ARTE 5°**, martes y jueves de 8:40-9:30 a.m.; **ARTE 6°**, martes de 9:50-10:40 a.m. y miércoles de 7:50-8:40 a.m., **ARTE 7°**, lunes de 11:30-12:20 a.m. y de 12:40-2:20 p.m. y martes de 1:50-3:30 p.m., **ARTE 8°**, martes de 1:50-3:30 p.m.; **ARTE 9°**, jueves de 1:50-3:30 p.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 81,675.00)**, los que se cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,180.00)** en el mes de febrero, **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,160.00)** en el mes de marzo, **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,995.00)** en el mes de abril, **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,180.00)** en el mes de mayo y **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,160.00)** en el mes de junio, previa Acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del CIIE de la UPNFM, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO**

DEL CONTRATO: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **02 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015.- QUINTO: RESOLUCIÓN:** con las siguientes responsabilidades: Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO: EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.


MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector


MARINELY RODRÍGUEZ CRUZ
El Contratista